

Reformas a la LGTOC y a la LGOAAC

Ciudad de México, a 27 de marzo del 2024

El 27 de marzo de 2024 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por las que, entre otras, se reconoce la validez, efectos jurídicos y exigibilidad de los títulos de crédito consignados en un mensaje de datos, así como la validez jurídica de las transferencias electrónicas, a partir de la publicación del Decreto.

Las reformas tuvieron como propósito regular que los títulos de crédito puedan ser emitidos por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología a través de un sistema de información. En consecuencia, estableció que los títulos emitidos por este medio podrán ser endosados igualmente por el sistema electrónico, facilitando con ello la verificación de la autenticidad de los endosos. Respecto a esta figura -el endoso- se estableció que al endosatario no le podrán ser reclamadas las excepciones personales de los endosantes previos, materializando con ello los criterios jurisprudenciales que ya establecían dicho criterio.

De igual manera, se contempló que los certificados de depósito que expiden los Almacenes Generales de Depósito sean expedidos únicamente por medios electrónicos y sean inscritos en el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías (RUCAM) y emitidos a través de un sistema criptográfico cuyos elementos y características deberán de ser establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Los Almacenes Generales de Depósito tendrán 18 meses para adaptar y ajustar los actos necesarios para llevar a cabo la emisión de certificados de depósito a través de medios electrónicos, es decir, por medio del sistema criptográfico, pudiendo continuar durante este periodo con la emisión física de dichos certificados.

Para efectos prácticos los certificados de depósito se han convertido en un mecanismo para acceder al crédito, principalmente para el sector agropecuario, con un bajo índice de riesgo y atractivos rendimientos; por lo que regular la emisión electrónica de dichos certificados de depósito e implementar un sistema encriptado de información digital, generará mayor seguridad jurídica, control y transparencia, y fomentará la inclusión financiera a todo interesado en obtener financiamiento por este medio.

Por último, mediante el Decreto se abolió la figura de los bonos en prenda.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda sobre el particular.

* * * * *

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcua, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o suficiencia. En A&H Haiat y Amezcua, S.C. recomendamos que todos los esquemas de los contribuyentes sean revisados con un asesor fiscal, para lo cual nos ponemos a sus órdenes. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración u omisión de actos, ni la compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@haiatyamezcua.com